

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE LA ARADA, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
CARLOS ENRIQUE CALDERON Y CALDERON
Alcalde(sa) Municipal de San José La Arada, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San José La Arada, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS, NO ACTUALIZADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se verificó que el Alcalde Municipal no presentó en el tiempo que estipula la ley, el cierre del inventario de bienes de la Municipalidad correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por lo que hubo incumplimiento de su obligación ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

De conformidad con el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en el artículo 53 literal r) establece que es obligación del Alcalde Municipal enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario.

Causa

No se prestó la debida atención a esta situación por parte del Alcalde Municipal, en virtud de la falta de un adecuado control de parte de la entidad fiscalizada.

Efecto

Provoca que la autoridad superior incumpla con los aspectos de carácter legal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Tesorera Municipal para que en coordinación con el encargado de llevar el control de inventario de bienes municipales, se prepare a tiempo la información requerida, para que el Alcalde pueda cumplir estos requisitos de ley en forma oportuna ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Municipal si envió a la Contraloría General de Cuentas el inventario de bienes de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2008, el cual se envió conjuntamente con los informes financieros 2008, emitidos por la herramienta SIAF-MUNI.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los aspectos de carácter legal deben cumplirse en forma oportuna.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS, NO ACTUALIZADO****Condición**

Al examinar el inventario de bienes de la municipalidad, se determinó que existen activos que se encuentran en mal estado y la Tesorera Municipal no ha solicitado al Honorable Concejo Municipal la baja correspondiente, también se encontró deficiencia en el mismo, debido a que cada bien mueble no se encuentra identificado con su codificación respectiva.

Criterio

Conforme el numeral 3.9 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión con relación al Libro de Inventarios establece que todo libro utilizado para el registro de todo los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforme su activo fijo, en él se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo.

Causa

Falta de interés de parte de las autoridades municipales y de los responsables, por tener un inventario actualizado de bienes en buenas condiciones, identificados adecuadamente con la codificación que a cada uno corresponde.

Efecto

Los bienes que no se utilizan por estar en mal estado siguen formando parte del inventario municipal, lo que hace que el valor en libros del mismo no se ajuste a lo real, aparte que no se pueden identificar por no estar codificados a la fecha.

Recomendación

Los bienes muebles no utilizables, por encontrarse en mal estado, la Tesorera Municipal debe hacerlo del conocimiento de la Autoridad Superior Municipal, para que por el conducto respectivo se autorice la baja correspondiente, también debe procederse a la brevedad posible a identificar cada bien mueble municipal.

Comentario de los Responsables

Con respecto a la codificación del inventario se puede observar que sí están codificados en el libro de inventario, el cual se controla con las tarjetas de responsabilidad de cada empleado, como se demuestra con la fotocopia de folios del libro de inventarios que se adjunta. El grupo 1 corresponde a inmuebles, grupo 2 Mobiliario y Equipo, grupo 3 Maquinaria y Vehículos, grupo 4 Herramientas.

Comentario de Auditoría

Los argumentos planteados por la administración no desvanecen el hallazgo, en virtud que cada bien mueble municipal, no se encuentra codificado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO****Condición**

Al verificar los gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2008, se determinó que la Municipalidad contrato servicios jurídicos por los cuales se emitieron las facturas correspondientes, sin embargo al momento de evaluar el gasto no se tuvo a la vista los informes derivados de estos pagos.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la norma 2 subnumeral 2.6 establece que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

No se tiene implementado un adecuado control que permita integrar la documentación que respalde cada gasto.

Efecto

Al evaluar el gasto no se tiene certeza de que el mismo se haya contratado para beneficio de la gestión municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Tesorera Municipal para que al registrar los gastos en el sistema, estos también estén documentados y archivados adecuadamente.

Comentario de los Responsables

Los informes de parte de la Asesora Jurídica de esta municipalidad eran enviados al Concejo Municipal, así mismo le se solicitaba la presencia en reuniones del Concejo Municipal para tratar asuntos jurídicos de interés municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que todo gasto debe estar documentado de manera integral.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Se determinó que la Municipalidad en el ejercicio fiscal 2008, ejecutó proyectos por medio de contratos, los cuales no fueron reportados oportunamente en el portal de la Secretaría General de Planificación - SEGEPLAN-, para su control por medio del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, en su artículo 51. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, indica: La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplang.gob.gt), información de los Proyectos de Inversión Pública, que se encuentra contenido en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le traslade oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administra fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Desconocimiento de los procedimientos establecidos en las leyes de la materia.

Efecto

Limitan determinar la transparencia en los eventos que no fueron trasladados oportunamente a este portal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a la Secretaría Municipal, Tesorera Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que se cumpla con este requisito y así publicar en la página de SEGEPLAN, todos los proyectos que se van a ejecutar y que estén en proceso.

Comentario de los Responsables

Si se ha cumplido con darle ingreso a los proyectos que se ejecutan con financiamiento del Consejo de Desarrollo, porque este se ha responsabilizado en darle seguimiento, en el caso de los proyectos por administración municipal, se encuentran ingresados los nombres de los proyectos, pero el seguimiento no se ha cumplido, por parte de capacitación de parte de SEGEPLAN al personal de la OMP, de esta Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no cumplió con este aspecto de carácter legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorera Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Se verificó que la Municipalidad en el ejercicio fiscal 2008 ejecutó los siguientes proyectos: A) Construcción Muro de Contención Aldea Cerro de Cal, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 18-2008, por un valor de Q 128,507.14; Construcción de 25 Letrinas, Aldea Los Cimientos, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 13-2008, por un valor de Q 88,705.36; Circulación Escuela Caserío Granadillas, Aldea Tontol, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 11-2008, por un valor de Q 83,519.44; Circulación Escuela Primaria Aldea Guacamayas, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 10-2008, por un valor de Q 101,762.97, los cuales tuvieron incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado siendo los siguientes: 1) no se publicó el listado de oferentes en el tiempo legal establecido y 2) no se adjudicó en el plazo legal establecido. B) ejecutó otros proyectos que se enuncian a continuación: Remodelación Cancha Deportiva, Cabecera Municipal, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 14-2008, por un valor de Q 231,250.00; 300 Horas de Patrol, 150 Horas de Rodo y 50 Horas de Retroexcavadora Para Mantenimiento, Reparación y Ampliación de Distintas Carreteras del Área Rural, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 12-2008 por un valor de Q 224,107.14; Apertura de Brecha Aldea El Plan Redondo, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 7-2008, por un valor de Q 90,132.14; Mejoramiento de Calle Aldea Saspán, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 5-2008, por un valor de Q 111,610.04; los cuales tuvieron incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado siendo el siguiente: 1) no se publicó el listado de oferentes en el tiempo legal establecido. C) ejecutó los proyectos siguientes: Mejoramiento de Escuela Aldea El Rincón, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 8-2008, por un valor de Q 45,053.26; Reparación de Techo Escuela Tierra Colorada, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 9-2008, por un valor de Q 66,964.29 y Mejoramiento de Calle Aldea El Rincón, San José La Arada, Chiquimula, según contrato No. 6-2008, por un valor de Q 89,200.89 los cuales tuvieron incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado siendo el siguiente: 1) no se adjudicó en el plazo legal establecido. A los valores de los contratos antes mencionados ya se les dedujo el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 1 establece Objeto. La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetarán a la presente ley y su reglamento. Además, el artículo 33 de la misma ley establece: Dentro del plazo que señalan las bases, la junta adjudicará al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. También, el artículo 36 de la ley establece: Aprobación de la Adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Además, el artículo 10 párrafo segundo del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, reglamento de la misma ley establece: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

No se tiene un adecuado control que permita darle seguimiento al proceso legal que conlleva ejecutar proyectos municipales.

Efecto

La máxima autoridad no se percata de que los responsables que tienen a su cargo aplicar las disposiciones

de las leyes de la materia que rigen para el desarrollo de los proyectos, cumplan a tiempo con estos aspectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe girar sus instrucciones a la Secretaria, Tesorera Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que cumplan con los requisitos que establece la ley de la materia.

Comentario de los Responsables

Los listados de oferentes si se hicieron las publicaciones, pero no se publicó oportunamente en la fecha indicada que la Ley de contrataciones establece en vista que el sistema satelital, para el uso de internet, su señal ha sido irregular; sin embargo, hay casos que si se pudo hacer la publicación del listado de oferentes en la fecha indicada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento a la normativa establecida.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 12,608.10 a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	CARLOS ENRIQUE CALDERON Y CALDERON	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	FRANCISCO JAVIER ORTIZ MOSCOSO	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
3	SERGIO RONALDO MIRANDA CALDERON	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
4	ELVIS EDGARDO MAZARIEGOS ORTIZ	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
5	RICARDO FLORES ESPAÑA	CONCEJAL IV	15/01/2008	16/01/2012
6	SANTIAGO DE JESUS DIAZ CRUZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
7	JOSE DE LA ROSA MOSCOSO MORALES	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
8	ANA MAGDALENA SAGASTUME URRUTIA	TESORERA	15/01/2008	14/01/2012
9	JULISSA MARISOL LOPEZ MENENDEZ	SECRETARIA	15/01/2008	14/01/2012
10	EMERY MONTOYA CASTAÑEDA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
11	JOSE DE LA ROSA MOSCOSO MORALES	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA,					
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,391,571.00	440,595.31	1,832,166.31	1,578,054.69	86
Servicios No Personales	881,493.00	152,787.79	1,034,280.79	725,879.47	70
Materiales y Suministros	917,108.39	516,324.49	1,433,432.88	799,141.47	56
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,620,975.00	336,881.94	2,957,856.94	2,036,908.91	69
Transferencias Corrientes	18,000.00	52,691.72	70,691.72	61,888.85	87
Transferencia de Capital	60,000.00	(30,000.00)	30,000.00	25,800.00	86
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0
Totales	5,979,147.39	1,469,281.25	7,448,428.64	5,227,473.39	70

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

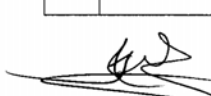
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	21,172.00	0.00	21,172.00	26,493.46	(5,321.46)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,300.00	0.00	11,300.00	8,898.27	2,401.73
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	45,000.00	0.00	45,000.00	37,993.32	7,006.68
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	46,550.00	0.00	46,550.00	53,677.00	(7,127.00)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	9,050.00	0.00	9,050.00	29,250.02	(20,200.02)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	952,223.85	183,629.72	1,135,853.57	1,135,488.50	365.07
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,893,851.54	1,055,356.16	5,949,207.70	5,574,602.80	374,604.90
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL		0.00	230,295.37	0.00	230,295.37
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		0.00	0.00	0.00	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	5,979,147.39	1,238,985.88	7,448,428.64	6,866,403.37	582,025.27

Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy
Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA,
DEPARTAMENTO DE CHIMULULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 13 DE ABRIL 2009**

No.	CONCEPTO	MONTO EN Q.
1.	Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Funcionamiento	1,034.44
2.	Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Inversión	40,307.37
3.	Situado Constitucional Diez Por Ciento Funcionamiento	57,923.10
4.	Situado Constitucional Diez Por Ciento Inversión	671,934.38
5.	Impuesto Único Sobre inmuebles Funcionamiento	836.55
6.	Impuesto Único Sobre Inmuebles Inversión	1,556.25
7.	Impuesto a la Distribución de Petróleo y sus Derivados Inversión	37,016.98
8.	Ingresos Propios Municipales	103,420.35
9.	Impuesto al Valor Agregado Para la Paz Funcionamiento	26,480.75
10.	Impuesto al Valor Agregado Para la Paz Inversión	423,596.79
11.	Fondos de Inversión Social Para Inversión	18,097.91
12.	Saldo de Caja Circulación de Vehículos Funcionamiento	3,301.03
13.	Saldo de Caja Circulación de Vehículos Inversión	45,944.35
14.	Saldo de Caja Situado Constitucional Diez Por Ciento Funcionamiento	16,704.99
15.	Saldo de Caja Situado Constitucional Diez Por Ciento Inversión	55,021.43
16.	Saldo de Caja Impuesto Único Sobre Inmuebles Funcionamiento	1,971.51
17.	Saldo de Caja Impuesto Único Sobre Inmuebles Inversión	5,967.08
18.	Saldo de Caja Ingresos Propios Municipales Funcionamiento	41,004.37
19.	Saldo de Caja Impuesto al Valor Agregado Para la Paz Funcionamiento	45,521.89
20.	Saldo de Caja Impuesto al Valor Agregado Para la Paz Inversión	464,294.42
21.	Saldo de Caja INAB Funcionamiento	106,604.29
22.	Saldo de Caja Impuesto a la Distribución de Petróleo y sus Derivados	1,898.69
23.	Retenciones IGSS	5,860.34
24.	Retenciones ISR Sobre Dietas	1,680.00
25.	Retenciones Sobre Primas de Fianzas	220.81
26.	Retenciones Varias	26.50
27.	Retenciones Timbre y Papel Sellado	1,008.00
28.	Retenciones Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	854.98
	Total Funcionamiento, Inversión y Retenciones	2,180,089.65

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ABRIL 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	BANCO	No. de Cuenta	Monto
1	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3007093252	2,184,914.64
2	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	10042903	381.95
3	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437011108	0.00
4	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010246	0.00
5	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	343701109-3	0.00
6	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437011112	0.00
7	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010264	0.00
8	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010250	0.00
	TOTAL		2,185,296.59


 Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy
 Auditor Gubernamental

